

A LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LA AUDIENCIA NACIONAL

DOÑA MARÍA ISABEL DÍAZ SOLANO, Procurador de los Tribunales en nombre de la ASOCIACIÓN DE AFECTADOS DE FORUM Y/O AFINSA DE SEVILLA, así como de todos y cada uno de sus miembros que se detallan en los documentos 2 y 3 que se acompaña al presente escrito, representaciones que acredito con la escritura de poder que acompaño, obrando las correspondientes a los miembros de la Asociación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, ante esta Sala comparezco y como mejor en Derecho proceda en derecho, respetuosamente, **DIGO:**

I.- Que con fecha 9 de mayo de 2007 se interpuso por quienes me mandan Reclamación por Responsabilidad Patrimonial contra la Administración del Estado, ante el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Ministerio de Economía y Hacienda, al amparo de lo establecido en los Arts. 139 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el Art. 6 del Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. Se acompaña al presente como documento núm. 4 copia sellada del citado escrito.

Que con fecha 12 de septiembre de 2007 se dictó Orden por la Vicepresidenta Primera del Gobierno, por la que designaba a la Subdirección General de Recursos y Publicaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo para la instrucción de los expedientes incoados y se ampliaba el plazo máximo de resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial derivados de las actuaciones de las entidades mercantiles Forum Filatélico, S.A. Y Afinsa Bienes Tangibles, S.A., por un período de seis meses. Se acompaña como documento núm. 5 copia de la referida Orden

II.-Que como quiera que ha transcurrido el plazo para resolver la mencionada reclamación sin dictarse la correspondiente resolución expresa, y entendiéndose por ello desestimada la misma, por medio del presente escrito, en la representación que ostento, de conformidad con lo establecido en el Art. 46.1 de la Ley Jurisdiccional, **INTERPONGO RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** contra la desestimación presunta de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial formulada por mis representados. Se acompaña como documento núm. 7, acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación que me manda para el ejercicio de acciones.

III.- Que en el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 23.2 de la misma Ley Jurisdiccional, esta parte estará asistida por el Letrado DON JOSÉ MARÍA DEL NIDO BENAVENTE.

IV.- Que la legitimación de mis poderdantes para la interposición del presente recurso la exhibe en virtud de lo establecido en el Art. 19.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, al ostentar interés legítimo consecuencia de haber sido quienes han formulado la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial desestimada por silencio administrativo. Se acompaña como documento núm. 6, copia del Acta Fundacional y de los Estatutos de la Asociación que represento, y como documento núm. 7 acuerdo de la Junta Directiva para el ejercicio de acciones.

V.- Que la competencia para el conocimiento del presente recurso corresponde a esta Sala en virtud de lo establecido en el Art. 11.1 a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Por lo expuesto, procede y respetuosamente

SUPLICO A LA SALA que al haber por presentado este escrito, y documentos acompañados, se digne admitirlos; tenga por interpuesto en tiempo y forma Recurso Contencioso Administrativo contra la desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial contra la Administración del Estado interpuesta por la Asociación de Afectados de Forum y/o Afinsa de Sevilla y por todos sus miembros ante el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Ministerio de Economía y Hacienda; acuerde reclamar el expediente administrativo de la Administración demandada, dando traslado del mismo a esta representación para la formalización de la correspondiente demanda, y una vez ello continúe la tramitación hasta dictar Sentencia por la cual se estimen los pedimentos de mi parte, por ser de Justicia que pido en Madrid a seis de noviembre de dos mil ocho.

OTROSÍ DIGO: Que, para el caso de que esta Sala no se estimara competente, en virtud del artículo 7.2 de la Ley Jurisdiccional, remita el escrito a la Sala o Juzgado correspondiente, previa audiencia de las partes.

SUPLICO A LA SALA se sirva acordar, en su caso, su remisión al órgano jurisdiccional correspondiente, por ser Justicia que reitero en lugar y fecha *ut supra*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'del Nido', with a large, stylized flourish above it and a horizontal line below it.

José María del Nido Benavente
Abogado

M^o Isabel Díaz Solano
Procurador